



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 19 de septiembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FD-0106-C2, relativo a subvención para el fomento de la contratación de personas con discapacidad. (2014083380)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de documentación al interesado Finca Rubiales, SL, relativo al expediente n.º FD-0106-C2, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver la solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 149/2012, de 27 de julio, modificado por el Decreto 133/2013, de 30 de julio, por el que se regulan los incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Orden de 6 de agosto de 2013 (DOE n.º 157, de 14 de agosto), por la que se aprueba la segunda convocatoria de dichas subvenciones, deberán remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Actualmente tienen dada de alta tres cuentas bancarias en el subsistema de terceros del Gobierno de Extremadura. Para proceder a incorporar el alta de terceros presentada deben comunicarnos por escrito la baja de una de las anteriores.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 24 de abril de 2014. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Carlos Vacas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de septiembre de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.